



OFFICE OF THE STATE SUPERINTENDENT OF EDUCATION

PARA: Instalaciones de desarrollo infantil autorizadas que cuidan a bebés, niños pequeños o niños en edad de preescolar

DE: Sara Mead
Superintendente auxiliar de aprendizaje temprano

ASUNTO: Política de exención para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del año fiscal 2024 (AF24)

FECHA: 5 de octubre de 2023

I. Resumen

El 7 de septiembre de 2023, la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE) anunció el establecimiento de una política de exención para el AF24 para las instalaciones de desarrollo infantil que carecen de ingresos suficientes para cumplir con los [requisitos de salario mínimo del AF24](#) del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para todo el personal elegible. Este documento ofrece orientación sobre el proceso de exención.

La OSSE puede renunciar al cumplimiento de los requisitos de salario mínimo del AF24 del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia si un proveedor demuestra que no puede cumplir con dichos requisitos sin trabajar con un déficit presupuestario insostenible y cumple con los criterios identificados.

II. Cronograma y proceso de la solicitud de exención inicial

Del 16 de octubre de 2023 al 15 de noviembre de 2023, los proveedores que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24 podrán solicitar una exención de los requisitos de salario mínimo. La OSSE revisará todas las solicitudes y notificará a los proveedores si su solicitud fue aprobada o denegada antes del 15 de diciembre de 2023. Todas las determinaciones de la OSSE son definitivas.

Los proveedores cuya solicitud de exención no haya sido aprobada por la OSSE y ya estén inscritos en el primer trimestre (T1) del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24 pueden optar por no participar en el programa para el segundo trimestre (T2) o permanecer en el programa y pagar al personal elegible sueldos o salarios que cumplan o excedan los salarios mínimos [del AF24](#). Los proveedores que opten por no participar

en el programa para el T2 deberán demostrar que utilizaron el primer pago trimestral por completo para aumentar la compensación para docentes y docentes auxiliares elegibles. Los proveedores que tienen una solicitud de exención denegada por la OSSE y que deciden salir del programa pueden dar una compensación a los educadores de la primera infancia elegibles a través de bonificaciones únicas en el T1. Esta es la única circunstancia en la que los proveedores pueden cumplir con los requisitos de salario mínimo mediante bonificaciones en lugar de aumentar la compensación regular que se paga al personal elegible.

III. Cronograma y proceso de la solicitud de exención después del primer trimestre del AF24

Los proveedores que no participen en el T1 del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24 e ingresen al programa en trimestres futuros tendrán la oportunidad de solicitar una exención cuando participen en el programa.

Los proveedores que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y no solicitan una exención en el T1 pueden solicitar una en los trimestres futuros, pero deben cumplir con los requisitos de salario mínimo para todos los trimestres para los cuales no tienen una exención aprobada.

Los criterios de elegibilidad, los requisitos y la información de la solicitud requerida son los mismos, independientemente de cuándo un proveedor solicite una exención.

IV. Requisitos para recibir una exención

Cualquier proveedor que tenga empleados¹ y celebre un acuerdo para participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24 puede solicitar una exención. Para que se le otorgue una, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Demostrar que los ingresos del proveedor de cuidado infantil no pueden cubrir los costos de funcionamiento y al mismo tiempo pagar los salarios mínimos requeridos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, incluso después de tener en cuenta los ingresos anticipados de la fórmula de financiación de la nómina para instalaciones de desarrollo infantil (CDF) del proveedor.

¹ Los cuidadores en el hogar y los cuidadores en el hogar extendido son propietarios de pequeñas empresas y, a menudo, trabajan por cuenta propia. Como propietarios de empresas, algunos cuidadores en el hogar y en el hogar extendido pueden no tener un salario, sino que reciben ganancias de la empresa. Los hogares de desarrollo infantil (CDH) y los hogares de desarrollo infantil extendidos (CDX) que tienen empleados que no son el propietario de la empresa y participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia deben demostrar que cumplen con los requisitos de salario mínimo para sus empleados. Sin embargo, la OSSE no requerirá que los CDH o los CDX demuestren el cumplimiento de los requisitos de salario mínimo para cuidadores en el hogar o cuidadores en el hogar extendido que sean propietarios de pequeñas empresas que trabajan por cuenta propia.

- Presentar una garantía de que el proveedor utilizará todos los fondos recibidos de la fórmula de financiación de la nómina para CDF para aumentar los sueldos o salarios de los docentes y docentes auxiliares elegibles, cubrir impuestos y beneficios obligatorios asociados con sueldos o salarios más altos o brindar beneficios médicos u otros beneficios discrecionales para el personal.
- Aceptar participar en el apoyo de la [Alianza Comercial de Servicios Compartidos del DC](#) (DC SSBA) para el programa del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para recibir asistencia técnica sobre prácticas comerciales y sostenibilidad financiera, incluido el intercambio de información financiera comercial que sea relevante según lo solicitado.

V. Requisitos de la solicitud

Los proveedores que solicitan una exención deben presentar la siguiente información con su solicitud:

- Una solicitud de exención completa del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24 en el formato establecido por la OSSE.
- Registros de la nómina o documentos relacionados que demuestren los salarios pagados a los educadores elegibles al 30 de septiembre de 2023, antes de cualquier ajuste relacionado con el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24.
- Un estado financiero certificado que muestre los ingresos y gastos del programa para el año fiscal más reciente disponible.
 - Si no dispone de un estado financiero certificado, un proveedor puede presentar documentación alternativa que detalle los ingresos y gastos del programa.
- Un presupuesto de funcionamiento mensual o anual proyectado para el AF24 que muestre los ingresos anticipados de la fórmula de financiación de la nómina para CDF del proveedor y los costos de funcionamiento si el proveedor paga a todos los docentes y docentes auxiliares elegibles los salarios mínimos requeridos en virtud del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24.
 - Importante: La OSSE dará una declaración de subsidio previsto a todos los proveedores que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24 a principios de octubre de 2023. Los proveedores deben incluir como ingreso el monto de la fórmula de financiación de la nómina para CDF incluido en el subsidio previsto de la OSSE.
- Una declaración resumida que describa por qué el proveedor no puede cumplir con los salarios mínimos del AF24.

VI. Requisitos para proveedores con exenciones aprobadas

Los proveedores con exenciones aprobadas deberán hacer lo siguiente:

- Presentar a la OSSE, en la fecha especificada por la OSSE o antes, una tabla salarial que describa los sueldos o salarios que el proveedor pagará a los docentes o docentes auxiliares elegibles después de recibir el primer subsidio trimestral de la fórmula de financiación de la nómina para CDF. La OSSE se reserva el derecho de revisar, aprobar o solicitar la modificación de la tabla salarial para garantizar un aumento salarial adecuado y equitativo para los educadores de la primera infancia elegibles empleados por el proveedor.
 - *Los sueldos o salarios mínimos pagados a los docentes y docentes auxiliares deben ser más altos que los sueldos o salarios pagados al 30 de septiembre de 2023, según lo documentado por el proveedor en la solicitud de exención, pero no están obligados a cumplir con los requisitos de salario mínimo para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24.*
- Después de recibir la primera fórmula trimestral de financiación de la nómina para CDF y por el resto del AF24, pagar a los educadores elegibles sueldos o salarios que sean más altos que los sueldos o salarios pagados al 30 de septiembre de 2023, como se documenta en la solicitud de exención del proveedor.
 - Los proveedores deberán presentar registros de la nómina o documentos relacionados para demostrar el cumplimiento de este requisito.
- Demostrar, mediante la presentación de datos financieros e informes en el formato establecido por la OSSE, que los subsidios de la fórmula de financiación de la nómina para CDF se utilizan solo de las siguientes maneras:
 - Para aumentar los salarios o la compensación de los docentes y docentes auxiliares elegibles, incluidos los impuestos sobre la nómina asociados.
 - Para pagar los costos administrativos asociados con la implementación de las escalas salariales y el cumplimiento de los requisitos de la OSSE relacionados con el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia como se describe en el Acuerdo de proveedores.
 - Para pagar los costos de salud y otros beneficios complementarios para los educadores de la primera infancia y otros empleados de las instalaciones de desarrollo infantil.
- Presentar ante la OSSE o sus designados, previa solicitud:
 - Datos mensuales de inscripción de menores.
 - Presupuesto de funcionamiento anual.
 - Estados financieros certificados.
 - Declaración de impuestos anual más reciente disponible.

- Estar sujeto a un seguimiento mayor del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia.

VII. Términos de las exenciones

Los siguientes términos se aplicarán a todas las exenciones del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24:

- Las exenciones se emiten a discreción de la OSSE, que puede revocarlas en cualquier momento tras la violación de cualquier condición impuesta a la exención.
- Las exenciones aprobadas estarán vigentes por el resto del AF24 y se revocarán con la finalización de un Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24 o el Apéndice del Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24.
- El incumplimiento de los términos anulará la exención y requerirá el cumplimiento de los requisitos de salario mínimo del AF24. El incumplimiento de los salarios mínimos del AF24 sin una exención aprobada dará lugar a una determinación de incumplimiento del programa del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24.
- Las instalaciones de desarrollo infantil que reciben una exención pueden optar por finalizar su participación en el programa del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24, sujetas a los términos incluidos en el Acuerdo de proveedores o en el Apéndice del Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24.
 - En caso de que una instalación que posee una exención decida finalizar su participación en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24, la OSSE continuará con el seguimiento aumentado del cumplimiento del proveedor durante todos los trimestres para los cuales recibió un pago del subsidio de la fórmula de financiación para CDF y puede emitir una declaración de incumplimiento si se determina que el proveedor no cumplió con los términos de su exención durante el periodo en el que estaba participando en el programa.
 - Los proveedores de instalaciones que funcionan con una exención que finalizan su participación en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24 no pueden solicitar otra exención en el AF24 para intentar unirse al programa de nuevo.